RAD. No. 138363103001-2022-00038-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 151

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente electrónico correspondiente al proceso Ejecutivo, radicado bajo el No. 138363103001-**2022-00038**-00, para resolver memoriales visibles en los consecutivos 83 y 84 del expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 19 de marzo de 2024.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO- Turbaco, Bolívar, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO SE ABSTIENE - ORDENA REQUERIR

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**AGENCIA DE ADUANAS GAMA S.A.S. NIVEL 1 GAMALOG S.A.S**
DEMANDADOS	**LOGISTICS BUSINESS GROUP S.A.S.**
RADICADO	**138363103001-2022-00038-00**

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse respecto de los memoriales visibles en los consecutivos 83 y 84 del expediente digitalizado como sigue:

Refiere el memorial obrante en el consecutivo 83 de la solicitud de oficiar nuevamente a Bancolombia S.A., y al Juzgado 02 Promiscuo Municipal De Turbaco, con miras a que informen si tomaron nota de las medidas de embargo decretadas y comunicadas en su oportunidad.

A tal solicitud el despacho accederá disponiendo requerir enérgicamente tanto a Bancolombia S.A., como al citado despacho judicial toda vez que han sido dos las oportunidades en que se les ha oficiado comunicando la correspondiente medida de embargo sin pronunciamiento alguno al respecto.

En cuanto al segundo de los memoriales, se observa que el mismo da cuenta de la manifestación de renuncia que hace el abogado HENRY GUTIERREZ LAKATT al poder a él conferido por parte de la demandada, sociedad LOGISTIC BUSINESS GROUP SAS.

Ante tal manifestación, se procede a la revisión de la carpeta contentiva del expediente digitalizado observándose que el memorialista compareció al presente proceso en su condición de Representante Legal Suplente de la sociedad LOGISTIC BUSINESS GROUP SAS, mas no como apoderado judicial, ello según mensaje recibido a través del correo institucional del juzgado el día 7/10/22 a las 14:34, conforme se verifica en la imagen que se inserta a continuación.

Buenas Tardes,
En mi condición de Representante legal Suplente de la sociedad LOGISTICS BUSINESS GROUP SAS, muy respetuosamente me doy por notificado del proceso ejecutivo de mayor cuantía solicitando el expediente digital y acceso al mismo.
Lo anterior, con la finalidad de ejercer la defensa tecnica y jurídica dentro del proceso de referencia.
Adjunto certificado de cámara de comercio que me reconoce mi calidad.

Así las cosas, el despacho se abstendrá de aceptar la renuncia de poder que nos ocupa.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR enérgicamente a BANCOLOMBIA S.A., para que informe al despacho las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretada dentro del presente asunto, y comunicada mediante Oficio Circular N° MIGG0351 202200038 del 6 de junio de 2022, y WQ 809 del 30 de octubre de 2022, consistente en el embargo y retención de los dineros que los demandados LOGISTICS BUSINESS GROUP S.A.S., identificada con el NIT 901.310.056-0, tengan depositados en cuentas de Ahorro, cuenta corriente, CDT´S, bonos y otros depósitos, así como cualquier recurso monetario bajo administración de esa entidad bancaria. Limítese la cuantía del embargo a la suma de $ 240´000.000,oo MCTE.

SEGUNDO: REQUERIR al juzgado 02 Promiscuo Municipal de Turbaco, Bolívar, para que informen si se tomó o no nota de la medida de embargo de remanente comunicada mediante oficio N° MIGG0716 202200038 adiado 2 de noviembre de 2022.

TERCERO: ABSTENERSE de aceptar al abogado HENRY GUTIERREZ LAKATT la renuncia de poder que da cuenta el memorial visible en el consecutivo 84 del expediente digitalizado, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd8ea291c1465e34b59ec4c330558bef19a67bc2adb8bde1c37be479f639c83f**
Documento generado en 19/03/2024 04:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica